



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS JIMÉNEZ ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE VINCULACIÓN, DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LOS CUALES, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 14 de mayo de 2018, "EL INSTITUTO" y "EL CIDE", celebraron un Convenio General de Colaboración, con número FSGJ/077/2018, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la investigación y vinculación en materia educativa y de otros asuntos de interés de "EL INSTITUTO" relacionados con el ejercicio de sus facultades, entre otras: La investigación y estudios para la generación de conocimiento en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; en general, cualquier otro programa, proyecto o acción que resulte de interés para ambas partes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Que para dar cumplimiento a la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de convenios específicos para la ejecución de las actividades antes descritas, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- 1.1 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INSTITUTO" es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación del servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- 1.2 Que las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo las "NORMAS", los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS" y las Políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo las "POBAS", de aplicación obligatoria para "EL INSTITUTO", integran su régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo, asegurando el respeto a los principios que rigen las contrataciones públicas plasmados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAR



- I.3 Que el licenciado Juan Carlos Jiménez Ángeles, en su carácter de Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4, fracción IX, inciso xxiv) y 59, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que para cubrir los gastos que deriven del presente instrumento, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, sujetándose al calendario de gasto correspondiente a la partida presupuestal número 33501 "Estudios e investigaciones", de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número IFT/240/UADM/DG-FPC/DPP/331/2021, de fecha 07 de mayo de 2021.
- Asimismo, cuenta con formato de autorización de erogación de fecha 24 de mayo de 2021, así como constancias de no existencia de trabajos sobre la materia otorgadas mediante oficios número IFT/240/UADM/DG-ARMSG/265/2021 de fecha 13 de abril de 2021 e IFT/230/CES/DGA-IR/08/2021 de fecha 19 de abril de 2021.
- I.5 En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, segundo párrafo de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, notificó al "EL CIDE" la adjudicación del Convenio Específico de Colaboración Académica, para la elaboración de un estudio para la evaluación Ex Post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, México; y que a la fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IFD130924CX1.

II. DE "EL CIDE":

- II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del entonces Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2 Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3 Que es un centro público de investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4 Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.5 Que su apoderado legal el Doctor Carlos Antonio Heredia Zubieta, acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero; goza de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos

en de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.6 Tiene por sí mismo capacidad técnica, material, humana y financiera para desarrollar las actividades materia del presente Convenio, y que no requiere la contratación de terceros para cumplir con dichas actividades o bien de requerir la contratación de terceros, esta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del Convenio, en términos del artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II.7 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, México; y que a la fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que las disposiciones de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones no son aplicables al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de las referidas Normas, así como el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de la naturaleza jurídica de las "PARTES".
- III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- III.3 Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio, y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

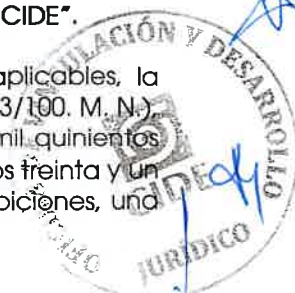
PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL CIDE", a fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo, la elaboración de un estudio para la evaluación Ex Post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones, en adelante "EL ESTUDIO".

"EL ESTUDIO" se desarrollará de conformidad con la descripción, especificaciones, cantidad, fecha, lugar, términos y condiciones establecidos en el Anexo Único, que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera "EL CIDE".
- b) Aportar a "EL CIDE", conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la cantidad de \$372,137.93 (trescientos setenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M. N.), mas el Impuesto al Valor Agregado, que es de \$59,542.07 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.) lo que da un total de \$431,680.00 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma que será pagada en tres exhibiciones, una vez recibido cada entregable, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

CAR



Las aportaciones deberán ser entregadas a "EL CIDE", dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de recepción del comprobante fiscal digital. Las aportaciones se realizarán en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale "EL CIDE" por escrito firmado por su representante legal a "EL INSTITUTO".:

c) Las demás que acuerde previamente por escrito con "EL CIDE".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CIDE". - Para la realización del presente Convenio, "EL CIDE", se compromete a:

a) Realizar "EL ESTUDIO" de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Cumplir puntualmente en tiempo y forma con los compromisos a su cargo, señalados en el presente Convenio y su Anexo Único.

2. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de cada una de "LAS PARTES", para contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, a fin de cumplir puntualmente con los compromisos a su cargo, establecidos en el presente instrumento y su Anexo Único.

QUINTA. RESPONSABLES. - "LAS PARTES" nombran como responsables para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio e integrantes de la Comisión Técnica señalada en la cláusula Quinta a:

a) Por parte de "EL CIDE":

Doctor Carlos Antonio Heredia Zubieta, Secretario de Vinculación, teléfonos: (55) 57279800, correo electrónico: carlos.heredia@cide.edu con domicilio en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, México.

b) Por parte de "EL INSTITUTO":

Víctor Raúl Paredes Pérez, Director General de Análisis Económico, teléfono 50154000, correo electrónico: victor.paredes@ift.org.mx; con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, piso 5, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

SEXTA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. - Con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La mencionada información será reservada o confidencial, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como pública en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de "LAS PARTES", por lo que convienen que tomarán las medidas



necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica. "EL CIDE" atenderá así mismo, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- El presente instrumento se celebrará bajo la figura de obra por encargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales de "EL ESTUDIO" corresponderá a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar los derechos de terceros en términos de la normativa aplicable. Cada una de "LAS PARTES" responderá por los daños y perjuicios, que pudiere producir.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES" que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES". y apegado a lo señalado en la cláusula Décima Quinta.

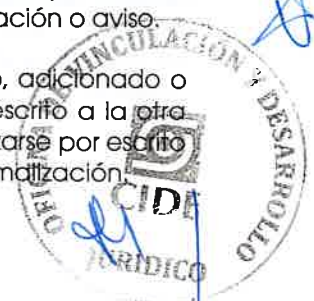
NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo del objeto materia del presente Convenio, se cubrirán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio, salvo acuerdo por escrito firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES. - Todo aviso, información o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio, deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o enlaces y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado, mientras se encuentre vigente, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.



DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución a partir a partir del 25 de mayo y hasta el 26 de octubre de 2021 y su vigencia será del 8 de junio de 2021 y hasta el 26 de octubre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente Convenio, mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra, y con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades; y se determinarán los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por "EL CIDE", en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos; procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos u obligaciones de la otra parte, derivados del mismo.

"El IFT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Convenio por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Que "EL CIDE" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal;
- b) Que "EL CIDE" no desarrolle "EL ESTUDIO" conforme a lo pactado en el presente instrumento legal y su Anexo, y
- c) Que "EL CIDE" suspenda injustificadamente la ejecución de "EL ESTUDIO" o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "EL IFT".

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Convenio cuando "EL IFT" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal, así como no realice en tiempo las aportaciones señaladas en el presente instrumento legal y su Anexo Único.

Para el caso de optar por la rescisión del presente Convenio, la parte que lo decida lo notificará por escrito a la otra para que dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, la parte que opte por la rescisión resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundamentar y motivar la resolución y lo notificará por escrito al afectado.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, por "LAS PARTES".





DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído este instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 08 del mes de junio de 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CIDE"

El Director General de Adquisiciones,
Recursos Materiales y Servicios Generales

El Apoderado Legal


Juan Carlos Jiménez Ángeles


Carlos Antonio Heredia Zubieta

La Titular de la Autoridad Investigadora


Paulina Martínez Youn
Titular del área administradora del
Convenio

El Director General de Análisis Económico


Víctor Raúl Paredes Pérez
Responsable de la administración del
Convenio




El Director de Contrataciones
Administrativas



René Rosado Ramírez
Responsable de la elaboración del
Convenio

El Director de Programación y Presupuesto



Carlos Araiza Rojas
Vo.Bo. Presupuestal

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C.*



F S G J / 0 4 2 / - 2 0 2 1

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONESAUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICOINSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
AUTORIDAD INVESTIGADORA

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, sexto párrafo, de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Autoridad Investigadora, a través de la Dirección General de Análisis Económico, emite el presente Anexo Técnico para establecer los requisitos, especificaciones y condiciones para el procedimiento de contratación del servicio que se describe a continuación.

I. Objeto de la contratación

Consiste en la elaboración de un *Estudio para la evaluación ex post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones* (Los Servicios).

II. Descripción general del estudio de la contratación

El propósito del estudio es analizar los efectos de una concentración en el mercado de televisión de paga (en sus diferentes modalidades de comercialización) mediante la construcción de *contrafactuales*. A partir de la información en dos puntos del tiempo, se busca comparar las situaciones con y sin concentración.

En la literatura de inferencia causal existen diversos modelos que han sido aplicados a la disciplina de ciencias económicas. Estos modelos se pueden clasificar según los siguientes criterios:

- si son aplicables a un contexto experimental (E), en el sentido de ensayo clínico aleatorizado, o no experimental (NE), que incluye *experimentos naturales*.
- si se basan en un mecanismo de apareamiento o *matching* (M) o no (NM).
- si necesita observaciones en el tiempo (T) o no (NT). El caso negativo significa que basta tener un corte trasversal, aunque pudiera ser que el modelo sea funcional con una serie de datos.

En este contexto, se requiere que el estudio contenga una explicación teórica y estimación empírica de los siguientes modelos de inferencia causal:

- El modelo de diferencia en diferencias** o *difference in differences* (E y NE, M, T): el estudio solicitado consiste en comparar la evolución de las variables de interés (e.g. precios, calidad y variedad de servicios de televisión de paga) de un municipio partícipe con otro no partícipe antes y después de la fusión. Esto se debe llevar a cabo con el método de diferencia en diferencias simple (con 2 observaciones en el tiempo para uno de los 2 municipios comparados) o por el



AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

método de regresión de diferencia en diferencias según la disponibilidad de datos para cada municipio en estudio. Además, lo anterior se debe hacer con todo par de municipios (partícipe y no) para el cual exista evidencia empírica que se cumple el supuesto fundamental de tendencias paralelas.

- ii. El **modelo de apareamiento por puntaje de propensión o propensity score matching** (NE, M, NT): el estudio solicitado consiste en hacer *match* entre municipios partícipes y no partícipes de la fusión con base en *propensity scores* estimados a partir de covariables (de control, de confusión, mediadoras y moderadoras) que impacten sobre las variables dependientes de interés. Posteriormente, se procedería a estimar el impacto de la fusión sobre estas variables anteriores tales como precios, variedad y calidad de servicios de televisión de paga.
- iii. El **modelo de control sintético o synthetic control** (NE, M, T): el estudio solicitado consiste en construir controles sintéticos para los municipios partícipes de la fusión con base en municipios que no fueron partícipes de la fusión. Estos controles sintéticos se deben construir utilizando covariables (de control, de confusión, mediadoras y moderadoras) que impacten sobre las variables dependientes de interés. Con lo anterior, se procede a comparar la diferencia en la evolución de variables de interés (e.g. precio, calidad y variedad de servicios de televisión de paga) entre los municipios partícipes de la fusión y su contraparte sintética.

Con el fin de plasmar el funcionamiento de cada uno de los modelos, se llevará a cabo una aplicación en el mercado de la televisión de paga en México, lo que implica un planteamiento teórico y estimación de los modelos con las variables de dicho mercado.

Para ello, el "Proveedor" del servicio contará con información que le proporcione la Dirección General de Análisis Económico, y podrá integrar la información que considere pertinente para los modelos.

Además, se requiere el análisis y diagnóstico posterior a la estimación e interpretación de los resultados de cada uno de los modelos derivados de la aplicación en el mercado de televisión de paga.

El "Proveedor" del servicio debe presentar el resultado de cada uno de los modelos, lo que implica la exposición y explicación del planteamiento del modelo teórico y aplicado al mercado de la televisión de paga, las corridas, los resultados y la interpretación. Lo anterior se realizará en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales, según lo determine la Dirección General de Análisis Económico.

III. Especificaciones de "Los Servicios"

| DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES |
|-----------------|---|
| Plan de Trabajo | Propuesta de trabajo que incluya: metodología, literatura a ser revisada, selección del software(s) a ser empleado, equipo de trabajo y demás información que resulte necesaria para la adecuada prestación de "Los Servicios". |

CAR



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

| | |
|--|--|
| <p>1. Modelo de diferencia en diferencias <i>(difference in differences)</i></p> | <p>Documento de estudio que incluya: revisión teórica del modelo <i>difference in differences</i>, planteamiento teórico de dicho modelo para el mercado de televisión de paga en México (determinación de las variables), estimación del modelo, código de corridas (scripts), análisis y diagnóstico posterior a la estimación (por ejemplo, cumplimiento de supuestos, simulación de efectos heterogéneos), interpretación de los resultados del modelo, conclusiones y referencias. Además, se requiere la presentación de los resultados en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales.</p> |
| <p>2. Modelo de apareamiento por puntaje de propensión <i>(propensity score matching)</i></p> | <p>Documento de estudio que incluya: revisión teórica del modelo <i>propensity score matching</i>, planteamiento teórico de dicho modelo para el mercado de televisión de paga en México (determinación de las variables), estimación del modelo, código de corridas (scripts), análisis y diagnóstico posterior a la estimación (por ejemplo, cumplimiento de supuestos, simulación de efectos heterogéneos), interpretación de los resultados del modelo, conclusiones y referencias. Además, se requiere la presentación de los resultados en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales.</p> |
| <p>3. Modelo de control sintético <i>(synthetic control)</i></p> | <p>Documento de estudio que incluya: revisión teórica del modelo <i>synthetic control</i>, planteamiento teórico de dicho modelo para el mercado de televisión de paga en México (determinación de las variables), estimación del modelo, código de corridas (scripts), análisis y diagnóstico posterior a la estimación (por ejemplo, cumplimiento de supuestos, simulación de efectos heterogéneos), interpretación de los resultados del modelo, conclusiones y referencias. Además, se requiere la presentación de los resultados en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales.</p> |

IV. Cantidad, fecha y lugar para la entrega del "Los Servicios"

| ENTREGABLES | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | FECHA DE ENTREGA |
|------------------------------------|----------|------------------|--|
| PRIMER ENTREGABLE: Plan de trabajo | 1 | Servicio | A más tardar a los 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación. |
| SEGUNDO ENTREGABLE: Modelo 1 y 2 | 1 | Servicio | A más tardar los 60 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación. |
| TERCER ENTREGABLE: Modelo 3 | 1 | Servicio | A más tardar a los 100 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación. |

El "Proveedor" deberá enviar al correo electrónico victor.paredes@ift.org.mx las versiones preliminares de cada uno de los entregables, en su forma editable en Microsoft Word, y en el formato de la paquetería estadística elegida.

El "Proveedor" enviará una versión preliminar del primer entregable a más tardar cuatro días hábiles antes de la fecha de entrega establecida en el cuadro anterior. Dentro de los dos días hábiles siguientes, la Dirección General de Análisis Económico podrá realizar observaciones, aclaraciones, comentarios o solicitar ajustes, que enviará mediante correo electrónico al "Proveedor" a efecto de que los atienda y/o incorpore en la versión final del entregable.

CAZ



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

El "Proveedor" enviará versiones preliminares del segundo y tercer entregables a más tardar diez días hábiles antes de las fechas de entrega establecidas en el cuadro anterior. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Dirección General de Análisis Económico podrá realizar observaciones, aclaraciones, comentarios o solicitar ajustes, que enviará mediante correo electrónico al "Proveedor" a efecto de que los atienda y/o incorpore en la versión final de los entregables.

La Dirección General de Análisis Económico convocará al Proveedor, vía correo electrónico, a reuniones de exposición, explicación y aclaración de las versiones preliminares de los entregables.

El "Proveedor" deberá solventar satisfactoriamente las observaciones, aclaraciones, comentarios o solicitudes de ajuste formulados por la Dirección General de Análisis Económico ya sea mediante envíos por correo electrónico y/o en las reuniones que convoque.

La Dirección General de Análisis Económico hará constar la recepción del entregable correspondiente a su entera satisfacción mediante acta de entrega recepción.

En caso de que, en la fecha establecida para la entrega de la versión final de cada entregable, el "Proveedor" no los haya proporcionado a entera satisfacción de la Dirección General de Análisis Económico, se estará a lo dispuesto en el apartado X. *Penal convencional y/o deducciones* del presente Anexo Técnico.

Se requiere que las versiones finales de los entregables estén dirigidas a Victor Raúl Paredes Pérez, Director General de Análisis Económico del IFT, y se envíen en archivo electrónico en formato Microsoft Word (y el formato de la paquetería estadística elegida para los códigos de corridas y bases de datos) al correo victor.paredes@ift.org.mx; además de presentarse en original, en hoja membretada del "Proveedor", firmadas por la persona que haya representado al "Proveedor" en la firma del contrato y por los integrantes del equipo de trabajo, señalando la parte o partes del estudio en cuya elaboración haya participado cada uno de ellos, a la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur #1143, cuarto piso, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, en los siguientes horarios: de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo a los plazos establecidos en el cuadro anterior para su entrega.

V. Derechos de autor

El contrato se celebrará bajo la figura de *obra por encargo*, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales del *Estudio para la evaluación ex post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones* corresponderá al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONESAUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Conforme a lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá, entre otras cosas, reproducir, publicar, distribuir, divulgar obras derivadas como la traducción o cualquier utilización pública del estudio producto de los "Los Servicios", salvo en los casos expresamente establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VI. Área encargada de la administración del contrato

La Dirección General de Análisis Económico, adscrita a la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, será el área responsable de la administración del contrato, quien tendrá en todo tiempo el derecho de verificar cualquier asunto relacionado con la prestación del "Los Servicios". Las oficinas de la Dirección General de Análisis Económico se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur Número 1143, Piso 4, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

VII. Responsabilidad del "Proveedor" del "Los Servicios"

El "Proveedor" será el único responsable por la prestación de "Los Servicios" en tiempo y forma, ajustándose a las especificaciones, cantidades, términos y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y, en su caso, a las indicaciones que reciba del área responsable de la administración del contrato y verificación de "Los Servicios".

VIII. Precios de "Los Servicios"

La propuesta económica deberá indicar el monto total por la prestación de los "Los Servicios", desglosando el Impuesto al Valor Agregado, especificando además el precio de cada entregable. La oferta será a precios fijos e incondicionados y en Moneda Nacional.

IX. Forma de pago

El costo total de "Los Servicios" se cubrirá por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en tres exhibiciones (una vez recibidos los Entregables correspondientes a entera satisfacción), conforme a los requerimientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y a lo señalado en el presente Anexo, para lo cual, las "PARTES" levantarán las actas de entrega-recepción de los "Los Servicios".

Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas, previa prestación de "Los Servicios" a entera satisfacción, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione y de la que sea titular el "Proveedor" y que señale por escrito firmado al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para el pago del "Los Servicios", el "Proveedor" presentará ante la Dirección General de Análisis Económico, adscrita a la Autoridad Investigadora del Instituto,



AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

las facturas y el acta de entrega-recepción (por cada entregable), para que revise y firme las facturas a entera satisfacción para su aceptación formal, de conformidad con lo establecido en el Contrato respectivo y a su Anexo Único, dando por recibidas las facturas para su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de las mismas.

Para el caso del pago por la prestación de "Los Servicios" correspondientes al mes de diciembre se observará lo dispuesto en los lineamientos para el cierre presupuestal que resulten aplicables.

Si las facturas o documentos que acrediten la prestación de "Los Servicios" presentan algún error, la Dirección General de Análisis Económico, adscrita a la Autoridad Investigadora del Instituto, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, indicará por escrito al "Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la notificación del citado escrito y hasta que el "Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo previsto en el artículo 53, primer párrafo, de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 78 y 79 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

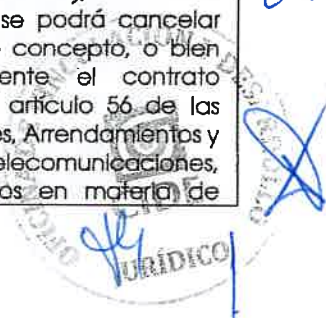
En caso de que el "Proveedor" no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

En el caso de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones no cumpla con el pago de las facturas correctas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de las mismas, previa a la prestación de "Los Servicios", el "Proveedor" podrá solicitar el pago de los gastos financieros conforme a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 53 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

X. Pena convencional y/o deducciones

| Pena convencional | Deducciones |
|---|--|
| <p>Se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto de "Los Servicios" no prestados oportunamente por causas imputables al "Proveedor", por cada día natural de atraso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el artículo 85 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el artículo 95 de las Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones. La suma de</p> | <p>Las deducciones serán equivalentes al 2% (dos por ciento), en función del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "Los servicios", por cada día natural que pase sin que se subsane la deficiencia o el incumplimiento parcial, las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago hasta por un 20% (veinte por ciento); en caso de que se supere dicho porcentaje se podrá cancelar parcial o totalmente la partida o concepto, o bien podrá rescindir administrativamente el contrato correspondiente, en términos del artículo 56 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el artículo 86 de los Lineamientos en materia de</p> |

CRZ





INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

| Pena convencional | Deducciones |
|--|--|
| <p>las penas convencionales no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> | <p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el artículo 97 de las Políticas y Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones .</p> |

El Área requiriente estima que es procedente exceptuar de la presentación de garantía de cumplimiento al "Proveedor" debido a que se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 50 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual dispone, en lo conducente, que no se exigirá garantía de cumplimiento:

"C) a las contrataciones realizadas al amparo del artículo 44 de las Normas."

Elaboró:

Víctor Raúl Paredes Pérez
Director General de Análisis Económico

Autoriza:

Paulina Martínez Youn
Titular de la Autoridad Investigadora

CRZ






INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

FORMATO ÚNICO DE COTIZACIÓN

| | |
|---|---|
| LOGOTIPO DE LA PERSONA QUE COTIZA DOMICILIO RFC |  INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |
|---|---|

Fecha y Lugar de Expedición

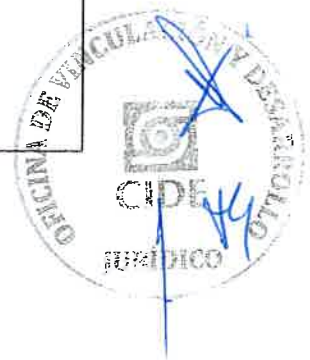
Instituto Federal de Telecomunicaciones
 Víctor Raúl Paredes Pérez
 Director General de Análisis Económico

Por este medio me permito confirmar ante ese Instituto que mi representada acepta todos los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, remitido mediante solicitud de cotización de fecha 00 de ___ de ____, relativos a: Fecha y Lugar para la entrega de los Bienes, Arrendamientos y/o Servicios; Responsabilidad de "El Proveedor"; Precios de los "Bienes, Arrendamientos y/o Servicios"; Forma de pago; Pena Convencional; Deducciones y Garantías de Cumplimiento (si aplica).

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente **propuesta técnica** respecto a la elaboración de un Estudio para la evaluación ex post de una concentración en el sector de las telecomunicaciones

| Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico | Cantidad | Unidad de Medida |
|--|----------|------------------|
| Revisión teórica de los modelos: i) <i>difference in differences</i> , ii) <i>propensity score matching</i> , y iii) <i>synthetic control</i> ; incluye para cada modelo el planteamiento teórico para el mercado de televisión de paga en México (determinación de las variables), estimación, código de corridas (scripts), análisis y diagnóstico posterior a la estimación (por ejemplo, cumplimiento de supuestos, simulación de efectos heterogéneos), interpretación de los resultados del modelo, conclusiones y referencias. Además, se requiere la presentación de los resultados en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales. | 1 | Servicio |

CAZ





INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

| | | |
|--|--|--|
| (Se podrá agregar la información adicional que considere conveniente el proveedor) | | |
|--|--|--|

A continuación, se desglosa la propuesta económica:

| Descripción resumida de los bienes, arrendamientos o servicios | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Importe Total |
|--|----------|------------------|-----------------|---------------|
| Plan de trabajo | 1 | Servicio | | |
| Modelo 1 y 2 | 1 | Servicio | | |
| Modelo 3 | 1 | Servicio | | |
| | | | Subtotal | |
| | | | Impuesto | |
| | | | Total | |

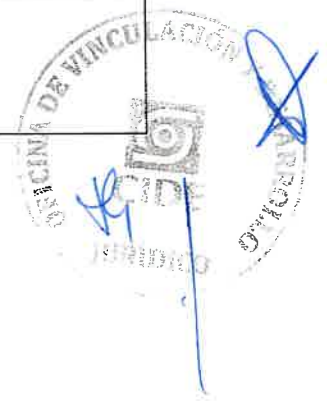
Los montos arriba señalados se expresan en pesos mexicanos. La presente cotización tendrá una vigencia de _____ días hábiles.

Apartado para validación de certificaciones, experiencia o requerimientos adicionales, entre otros:

Favor de indicar si cumple o no con los siguientes requisitos:

| Concepto | Cumple | No cumple |
|---|--------|-----------|
| Conocimiento y experiencia en inferencia causal basada en contrafactuales | | |

CAZ





INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

| | | |
|---|--|--|
| Experiencia en el campo de competencia económica | | |
| Experiencia en realización de estudios de investigación en el sector Telecomunicaciones | | |
| Experiencia en la asesoría a entidades públicas | | |

Origen de los bienes, arrendamientos o servicios:

| País de Origen | Porcentaje |
|----------------|------------|
| | |
| | |

Nota: En caso de bienes de origen nacional, señalar el grado de contenido nacional de acuerdo a las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, vigentes para la Administración Pública Federal.

ATENTAMENTE

CA12





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN
SV/058/2021

Aguascalientes, a 18 de mayo de 2021

VÍCTOR RAÚL PAREDES PÉREZ
Director General de Análisis Económico
Instituto Federal de Telecomunicaciones

PRESENTE

Por este medio me permito confirmar ante ese Instituto que mi representada acepta todos los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, remitido mediante solicitud de cotización de fecha 22 de marzo de 2021, relativos a: Fecha y Lugar para la entrega de los Bienes, Arrendamientos y/o Servicios; Responsabilidad de "El Proveedor"; Precios de los "Bienes, Arrendamientos y/o Servicios"; Forma de pago; Pena Convencional; Deduciones y Garantías de Cumplimiento (si aplica).

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente **propuesta técnica** respecto a la elaboración de un Estudio para la evaluación expost de una concentración en el sector de las telecomunicaciones

| Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico | Cantidad | Unidad de Medida |
|--|----------|------------------|
| Revisión teórica de los modelos: i) difference in differences, ii) propensity score matching, y iii) synthetic control; incluye para cada modelo el planteamiento teórico para el mercado de televisión de paga en México (determinación de las variables), estimación, código de corridas (scripts), análisis y diagnóstico posterior a la estimación (por ejemplo, cumplimiento de supuestos, simulación de efectos heterogéneos), interpretación de los resultados del modelo, conclusiones y referencias. Además, se requiere la presentación de los resultados en tiempo real a través de reuniones presenciales y/o virtuales. | 1 | Servicio |
| Información adicional | | |

Círculo Tecnopoló Norte 117, Col. Tecnopoló Pocitos II, CP 20313, Aguascalientes, Ags. México.
Tel: (449) 994 5150 www.cide.edu





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

A continuación, se desglosa la **propuesta económica**, la cual se expresa en pesos mexicanos:

| Descripción resumida de los bienes, arrendamientos o servicios | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario | Importe Total |
|--|----------|------------------|-----------------|---------------------|
| Plan de trabajo | 1 | Servicio | \$ 55,820.69 | \$ 55,820.69 |
| Modelo 1 y 2 | 1 | Servicio | \$130,248.28 | \$130,248.28 |
| Modelo 3 | 1 | Servicio | \$186,068.96 | \$186,068.96 |
| Subtotal | | | | \$372,137.93 |
| Impuestos ⁽¹⁾ | | | | \$ 59,542.07 |
| Total | | | | \$431,680.00 |

(1) Corresponde al IVA cuya alícuota es del 16% y se aplica sobre el subtotal.

La presente cotización tendrá una vigencia de 20 días hábiles a partir de la recepción de la presente cotización.

Apartado para validación de certificaciones, experiencia, o requerimientos adicionales, entre otros:

| Concepto | Cumple | No Cumple |
|---|--------|-----------|
| Conocimiento y experiencia en inferencia causal basada en contrafactuales | X | |
| Experiencia en el campo de competencia económica | X | |
| Experiencia en realización de estudios de investigación en el sector Telecomunicaciones | X | |
| Experiencia en la asesoría a entidades públicas | X | |

Circuito Tecnopolo Norte 117, Col. Tecnopolo Pocitos II, CP 20313, Aguascalientes, Ags. México.
Tel: (449) 994 5150 www.cide.edu

DS
CAE



**GOBIERNO DE
MÉXICO****CONACYT**
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**

Origen de los bienes, arrendamientos o servicios:

| País de origen | Porcentaje |
|----------------|------------|
| México | 100% |

Anexo a esta cotización se envía curriculum vitae del Dr. Pedro Ignacio Hancevic y del Dr. Luis Castro Peñarrieta, quienes estarán a cargo de manera integral de todo el trabajo técnico, la investigación y la elaboración de los reportes correspondientes que demanda la realización de este estudio.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

Dr. Carlos Heredia Zubieta
Representante Legal del CIDE, A.C.

Circuito Tecnopolo Norte 117, Col. Tecnopolo Pocitos II, CP 20313, Aguascalientes, Ags. México.
Tel: (449) 994 5150 www.cide.edu



ANEXO ÚNICO INTEGRANTE DEL CONVENIO NÚMERO IFT/CIDE/001/21, EL CUAL CONSTA DE 14 (CATORCE) FOJAS INCLUYENDO ÉSTA, Y QUE PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO FIRMAN LAS PARTES:

POR EL "INSTITUTO"

LA TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

PAULINA MARTÍNEZ YOUN
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

POR EL "CIDE"

EL APODERADO LEGAL

CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

EL DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO

VÍCTOR RAÚL PAREDES PÉREZ
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, DOS EJEMPLARES DEL PRESENTE ANEXO UNICO HAN SIDO RATIFICADOS, RUBRICADOS Y FIRMADOS EN FORMA AUTÓGRAFA, UNO QUEDA EN PODER DEL "INSTITUTO" Y EL OTRO EN PODER DEL "CIDE" Y EL RESTO DE LOS EJEMPLARES QUEDAN GENERADOS EN FORMATO DIGITAL, LOS CUALES CONCUERDAN INTEGRAMENTE CON EL ANEXO ÚNICO FIRMADO EN PODER DEL "INSTITUTO".

